

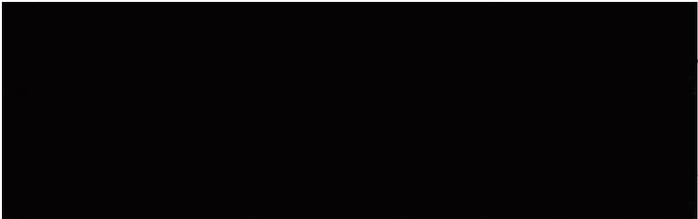


PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

Dirección de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN DUyOT/U-AAP-001/2021

Huichapan, Hidalgo, a 20 de julio de 2021.



PRESENTE

Vista la solicitud presentada para la autorización de **Colocación de toldo en vano de puerta**, de fecha de 28 de junio de 2021; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados dada su aplicación en este caso y objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, se determina que es viable, por lo tanto ha determinado **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la colocación de toldo en el establecimiento referido.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de Huichapan, se recibió el siguiente escrito: con fecha de 28 de junio de 2021 el escrito sin número registrado con el folio 1370/2021, suscrito por el Ciudadano [redacted] arrendatario, solicitando la autorización para la colocación de toldo en vano de puerta.

Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto por los artículos 2, 6, 10 fracción IV, 32, 33, 34, 36, 37, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2005, estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

I. Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del municipio de Huichapan, es competente para analizar, evaluar y resolver la autorización de la colocación de toldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 8, 14, 16, 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, 4, 4 BIS y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I incisos; p), dd), 57 fracción X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX; 117 fracción IV, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y 118 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículo 9 fracción V, VII, XXIV y XXVII, artículo 39 fracción IV, artículo 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, artículo 16 fracción II, V y IX de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; artículo 1, 3, 4, 7, 44, 45, 47, 51, 55, 62, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Recabi Original.

*12:10 hrs.
23/07/2021.*

Autorización: DUyOT/U-AAP-001/2021
Colocación de Toldo en establecimiento

Página 1 de 5





PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012; la regulación de su imagen urbana corresponde al H. Ayuntamiento de Huichapan asistiendo y sancionando en el ámbito de su competencia por el Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme al artículo 7 y 8 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado.

TÉRMINOS

Primero: La presente autorización de colocación de toldo, se emite en referencia con el fin de mejorar y homogenizar la imagen urbana derivado de las actividades comerciales que el Ciudadano [REDACTED] arrendatario y promotor del establecimiento [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED] del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Segundo: la presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución de conformidad al artículo 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo y al artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

La vigencia del plazo otorgado de la autorización podrá ser revalidada a solicitud del promovente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de la presente autorización. Para lo anterior deberá solicitar por escrito la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 30 treinta días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

Tercero: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente autorización.

I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá realizar el siguiente pago.

- a) En relación para el derecho por expedición anual de licencia o permiso para la colocación y emisión de toldo, deberá cubrir el pago correspondiente a 368.50 MXN (trescientos sesenta y ocho pesos 50/100 MXN), con fundamento con la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

II. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, la colocación del toldo autorizado y a fin de contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la ciudad, el interesado deberá de cumplir con los puntos consecuentes;

III. A efecto de conservar la imagen urbana del Centro Histórico del Municipio de Huichapan, queda estrictamente prohibido dentro de dicha área la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, etc., el uso de las carteleras colocadas ex profeso. Así mismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncios de los denominados de "bandera", así como propaganda en mantas;

IV. Es responsabilidad del solicitante, cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, deberá de obtener previamente la autorización del propietario;

V. Queda prohibido fijar e instalar avisos, anuncios, o cualquier clase de propaganda o publicidad en Edificios Públicos, bienes del Patrimonio Federal, Estatal y Municipal, monumentos artísticos, históricos, templos estatuas, kioscos, portales, postes, parques, o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público;

VI. En ningún caso deberán pintarse letreros con palabras, frases, objetos, graficas o dibujos; ni anuncios sobre los toldos.

VII. Sin la previa autorización del Municipio, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas, en árboles o postes; cuando se autorice su fijación, esta no podrá quedar la parte inferior del anuncio a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta;

VIII. Queda estrictamente prohibido colocar el toldo, donde cubran las placas de la nomenclatura o número oficial.

IX. El toldo puede ser fijo o enrollable, la dimensión del volado del toldo deberá ser 0.60 metros como mínimo y de 0.90 metros como máximo, dependiendo del ancho que presente la banqueta, en ningún caso el toldo deberá rebasar el alineamiento de esta.

X. El toldo deberá colocarse en la parte inferior del marco del vano de la puerta o ventana.

XI. El sistema que se utilice para el soporte de los toldos no deberá obstruir el paso libre de los peatones tanto en altura como en los elementos salientes; por lo tanto, la altura máxima para estos elementos no deberá ser menor de 2.20 metros del nivel del piso de banqueta

XII. En caso de ser toldo enrollable, solamente deberá estar desenvuelto en las horas en que el sol pueda dañar la mercancía del establecimiento; y deberá de permanecer enrollado el resto del tiempo.

XIII. El único color que está autorizado para los toldos es: verde bandera; armonizando con los colores de las fachadas. Un local solo podrá tener toldos de un mismo color, dimensión, diseño y características.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

XIV. De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años;
- b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- c) Solicitar, en su caso, el auxilio de las Autoridades Municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas;
- d) Al concluir la realización de las obras, deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía ocupada, y
- e) Las demás que determine la Autoridad municipal.

XV. De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, los comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos.
- b) Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
- c) Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia;
- d) Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
- e) Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

XVI. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- c) Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material en Edificios Públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo, en los muros y columnas de los portales.
- d) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- e) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- f) Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales; y
- g) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

XVII. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento de la colocación de anuncios, propaganda o toldos, no realice los mismos dentro del término de lo establecido; y





PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

- c) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos seán diferentes o modificados.
- d) Cuando la Delegación del INAH y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XVIII. En caso de no solicitar revalidación a la autorización de colocación de toldos en vanos de puertas y ventanas, deberá notificarlo de forma escrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dentro de los 30 días anteriores a la expiración de la vigencia del presente documento, lo anterior a fin de no hacerse acreedor de la revocación de la autorización.

XIX. La presente autorización a favor del promovente es personal, en caso de que cambie la titularidad, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dispone que en caso de que ocurra y de que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta Autoridad, anexando copia de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Dirección, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

XX. Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbanos, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

XXI. Notificar de manera personal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial al Ciudadano [REDACTED], Arrendatario y Promovente del establecimiento denominado [REDACTED] la presente resolución.

Así lo acordó y firmo la Arq. María Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo, con quien procede y da fe.



C.C.P. Expediente.
MTCA**

Autorización: DUYOTIU-AAP-001/2021
Colocación de Toldo en establecimiento
[REDACTED]

Página 5 de 5

